

<b>Expediente nº</b>	<b>Órgano Colegiado</b>
CIHRURI/2024/1	La Comisión Informativa de Asuntos Económicos y Organizativos

**DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN**

**Tipo Convocatoria:**

Ordinaria

**Fecha:**

18 de enero de 2024

**Duración:**

Desde las 8:34 hasta las 9:27

**Lugar:**

Salón de Plenos del Ayuntamiento

**Presidida por:**

FRANCISCA TEROL CANO

**Secretaria:**

Maravillas Inmaculada Abadía Jover

**ASISTENCIA A LA SESIÓN**

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
52808439W	Antonio Martínez Griñán	SÍ
22482426H	Francisca Terol Cano	SÍ
49178141R	Francisco Javier Cascales Leal	SÍ
52802032N	Joaquín Cantón Clares	SÍ
52826066B	José Luis Bernal Sánchez	SÍ
48705006E	José Ramón Orenes Herrera	SÍ
48507229E	Maravillas Inmaculada Abadía Jover	SÍ
48518655V	Mario Laorden Templado	SÍ
52809537L	María Hernández Abellán	SÍ
22171307C	Pedro Hernández Caballero (Sustituido por Raquel de la Paz Ortiz)	NO
52827974X	Raquel de la Paz Ortiz	SÍ
48540673R	Rubén Gálvez Serrano	SÍ



Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

## A) PARTE RESOLUTIVA

### 1º Aprobación del acta de la sesión anterior

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

#### Resolución:

Como Secretaria General, doy cuenta del **acta** de la sesión **ordinaria** celebrada el día **14 de diciembre de 2023**. La Presidenta pregunta si algún miembro de la Comisión tiene que formular alguna observación al acta, no se realizó ningún reparo y el acta es **aprobada** por **unanimidad de los miembros de la Comisión**.

### 2º Dictamen de la propuesta de urgencia aprobada en el pleno extraordinario urgente de 28 de diciembre de 2023 sobre desestimación de la alegación a la Ordenanza Fiscal del IBI e IIVTNU y aprobación definitiva de la modificación. Expediente 19835/2023.

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Ordinaria
	A favor: 6, En contra: 3, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

#### Hechos y fundamentos de derecho:

Como Secretaria, doy cuenta del acuerdo adoptado en el Pleno extraordinario urgente celebrado el pasado 28 de diciembre de 2023, de la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Hacienda y Organización de desestimación de la alegación a la Ordenanza Fiscal del IBI e IIVTNU y aprobación definitiva de la modificación, adjunto como anexo.

#### Resolución:

*"ACUERDOS*

*PRIMERO. Desestimar la alegación presentada por D<sup>a</sup>. María Hernández Abellán, concejala y portavoz del grupo municipal socialista.*

*SEGUNDO. Aprobar con carácter definitivo la modificación de las ordenanzas fiscales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y sobre el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los terrenos de naturaleza urbana, en los términos aprobados por el Pleno de la Corporación en fecha 8 de noviembre de 2023.*

*TERCERO. Publicar dicho acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación de las ordenanzas fiscales reguladora del IBI e IIVTNU en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la entidad.*

*Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcantarilla*



*CUARTO. Notificar este acuerdo a todas aquellas personas que hubiesen presentado alegaciones durante el periodo de información pública.*

*La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, APROBÓ la propuesta trascrita al obtener 13 votos a favor del grupo municipal Partido Popular y 6 votos en contra de los grupos municipales Partido Socialista y Vox”.*

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** al obtener **6 votos a favor del grupo municipal Partido Popular y 3 votos en contra de los grupos municipales Partido Socialista y Vox.**

#### Documentos anexos:

- Anexo 1. CERTIFICADO 2023-0118 [Certificado de acuerdo]

<b>3º Propuesta del Concejal Delegado de Recursos Humanos sobre aprobar Reglamento de la Mesa General de Negociación. Expediente 650/2024.</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Ordinaria
	A favor: 6, En contra: 0, Abstenciones: 3, Ausentes: 0

#### Hechos y fundamentos de derecho:

**Asunto:** Aprobación del Reglamento de funcionamiento de la Mesa General de Negociación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Alcantarilla.

Luis Salinas Andreu, Concejal delegado de Recursos Humanos, Modernización y Comunicación. En virtud de las competencias otorgadas mediante Decreto nº 2023-3245 de fecha 20 de junio de 2023.

Visto el informe del Jefe del Área de Recursos Humanos de fecha 10 de enero de 2024, en relación a la necesidad de aprobar un Reglamento de funcionamiento de la Mesa General de Negociación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Alcantarilla, y una vez debatido y aprobado el mismo por unanimidad en la Mesa General de Negociación del 20 de diciembre de 2023.

Visto el informe de la Secretaria General de fecha 10 de enero de 2024, en relación a la aprobación del Reglamento de funcionamiento de la Mesa General de Negociación propuesto.

Propone al Pleno Municipal, para su estudio, debate y aprobación, el borrador de Reglamento de funcionamiento de la Mesa General de Negociación que se expone en documento adjunto, anexo en el expediente 650/2024, firmado con fecha 11 de enero de 2024, .

Vista la propuesta de resolución PR/2024/158 de 12 de enero de 2024.

#### Resolución:



**Primero.-** Aprobar el Reglamento de funcionamiento de la Mesa General de Negociación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Alcantarilla, según documento adjunto.

**Segundo.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, anuncio del presente acuerdo durante treinta días. Transcurrido dicho plazo y no habiéndose producido alegaciones, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** al obtener **6 votos a favor del grupo municipal Partido Popular y 3 abstenciones de los grupos municipales Partido Socialista y Vox.**

#### Documentos anexos:

- Anexo 2. Borrador Reglamento de funcionamiento de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Alcantarilla

#### 4º Propuesta del Concejal Delegado de RRHH sobre derogar el Acuerdo de Pleno de 28 de diciembre de 2022 y suprimir la Disposición Adicional 5ª.1 del Acuerdo Marco. Expediente 792/2024

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria

A favor: 6, En contra: 0, Abstenciones: 3, Ausentes: 0

#### Hechos y fundamentos de derecho:

Asunto: Derogar el Acuerdo de Pleno de 28 de diciembre de 2022 y suprimir la Disposición Adicional 5ª.1 del Acuerdo Marco.

Luis Salinas Andreu, Concejal delegado de Recursos Humanos, Modernización y Comunicación. En virtud de las competencias otorgadas mediante Decreto nº 2023-3245 de fecha 20 de junio de 2023.

Visto el acuerdo adoptado por unanimidad de los representantes sindicales y esta administración, en la Mesa General de Negociación, celebrada el día 21 de diciembre de 2022, sobre la especial disponibilidad de la policía local del Ayuntamiento de Alcantarilla.

Visto el acuerdo adoptado por unanimidad de los representantes sindicales y esta administración, en la Mesa General de Negociación celebrada el día 20 de diciembre de 2023, sobre la especial disponibilidad de la policía local del Ayuntamiento de Alcantarilla.

Visto el Decreto número 2023-6126 de 21 de diciembre de 2023 por el que se aprueba el acuerdo de especial disponibilidad para la policía local, en el que literalmente se recoge: "La entrada en vigor de este acuerdo sobre especial disponibilidad suspenderá el artículo 1 "Servicios Extraordinarios", de la Disposición Adicional V: "Condiciones para la policía local" del Acuerdo Marco en vigor, que regula las condiciones de las gratificaciones extraordinarias de los miembros de la policía local, mientras se encuentre vigente".



Considerando el informe del Jefe del Área de Recursos Humanos de fecha 12 de enero de 2024, en relación a la derogación Acuerdo de Pleno 28 de diciembre 2022 y supresión DA 5ª.1 del Acuerdo Marco.

Se propone al Pleno Municipal.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/172 de 15 de enero de 2024.

### **Resolución:**

**Primero.-** Derogar el acuerdo del Pleno de 28 de diciembre de 2022 (De especial disponibilidad de la escala básica de la policía local 2023).

**Segundo.-** Suprimir la Disposición Adicional 5ª.1 del Acuerdo Marco regulador de las condiciones de trabajo aplicables al personal funcionario del Ayuntamiento de Alcantarilla.

**Tercero.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento anuncio del presente acuerdo por un periodo de treinta días. Transcurrido dicho plazo y no habiéndose producido alegaciones, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** al obtener **6 votos a favor del grupo municipal Partido Popular y 3 abstenciones de los grupos municipales Partido Socialista y Vox.**

#### **5º Propuesta del Concejal de Seguridad Ciudadana y del Concejal de Recursos Humanos, Modernización y Comunicación sobre la aprobación del Reglamento de uniformidad e imagen del CPL. Expediente 486/2024.**

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Ordinaria
	A favor: 6, En contra: 0, Abstenciones: 3, Ausentes: 0

### **Hechos y fundamentos de derecho:**

ASUNTO: Reglamento municipal de uniformidad e imagen del CPL.

D. José Luis Bernal Sánchez, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y D. Luis Salinas Andreu, Concejal Delegado de Recursos Humanos, Modernización y Comunicación, en virtud de las competencias otorgadas mediante Decreto de Alcaldía núm. 3245/2023, de fecha 20 de junio de 2023, de delegación de competencias.

Visto el proyecto del Reglamento municipal que regula la uniformidad e imagen de los miembros del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alcantarilla, que se une como anexo, con el objetivo de contribuir a la mejora del cumplimiento del deber de vestir el uniforme que establecen la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Decreto 8/1991, de 24 de enero, de uniformidad de las Policías Locales de la Región de Murcia,



Visto el informe del Comisario Principal de Policía Local, de fecha 09 de enero de 2024, en el que se propone su aprobación como herramienta que facilita la identificación y proyecta la imagen corporativa del Cuerpo de Policía Local de Alcantarilla a los ciudadanos,

Visto el borrador del Acta de la reunión de la Mesa General de Negociación, de fecha 20 de diciembre de 2023,

Visto el informe del Jefe de Recursos Humanos, de fecha 11 de enero de 2024, en el que se propone su aprobación como herramienta que contribuye, entre otras, a la prevención de riesgos laborales en la actividad de los miembros del Cuerpo.

Visto el informe de la Secretaría General del Ayuntamiento de Alcantarilla, de fecha 11 de enero de 2024,

Vista la propuesta de resolución PR/2024/139 de 12 de enero de 2024.

### **Resolución:**

Primero. - Aprobar el Reglamento municipal que regula la uniformidad e imagen de los miembros del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alcantarilla.

Segundo.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por un plazo mínimo de treinta días hábiles.

Tercero.- Transcurrido el plazo legal, en el caso de que no se formulen reclamaciones ni sugerencias, el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** al obtener **6 votos a favor del grupo municipal Partido Popular y 3 abstenciones de los grupos municipales Partido Socialista y Vox.**

### **Documentos anexos:**

- Anexo 3. Proyecto del Reglamento municipal de uniformidad e imagen CPL

<b>6º Propuesta del grupo municipal Socialista sobre Ley de Financiación Local. Expediente 789/2024.</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Ordinaria
	A favor: 2, En contra: 0, Abstenciones: 7, Ausentes: 0

### **Hechos y fundamentos de derecho:**

El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alcantarilla a través de su Portavoz, Dña. María Hernández Abellán y de las concejales y concejales, Dña. Concepción Zapata Carrillo, Dña. Carolina Salinas Ruíz, D. Francisco Javier Cascales Leal y D. Pedro Manuel Toledo Gil, desea someter a la consideración del Pleno, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta al Pleno de la Corporación para su debate y aprobación si procede, la siguiente:



## PROPUESTA

### "LEY DE FINANCIACIÓN LOCAL"

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El artículo 142 de la Constitución Española, establece que "Las haciendas Locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones respectivas y se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas".

La Región de Murcia es la única Comunidad Autónoma que no tiene un sistema autonómico de financiación local; los gobiernos regionales del PP se niegan sistemáticamente a reconocer que la financiación local es un derecho. Todas las CCAA tienen una Ley de Financiación Local o un Fondo Incondicionado, que permita un reparto equitativo y justo, dejando autonomía a los Ayuntamientos sobre el destino de los fondos que les correspondan.

Para los municipios y sus ciudadanos y ciudadanas, es imprescindible que el gobierno regional cumpla la Constitución y que desvincule la financiación local de la financiación autonómica; puesto que nada tiene que ver la financiación autonómica, con el hecho de que año tras año el gobierno de López Miras no destine a los Ayuntamientos el dinero que percibe la Comunidad Autónoma del Gobierno de España para financiar la Diputación Provincial. En el año 2024, el gobierno de España ha aumentado un 23% esta dotación, transfiriendo a la Región de Murcia 303 Millones de euros, que un año más López Miras, no reparte entre los ayuntamientos, incumpliendo la finalidad de estos fondos.

El gobierno regional asfixia a los municipios, puesto que no los financia y por si fuera poco, son los Ayuntamientos los que constantemente se ven forzados a asumir las COMPETENCIAS IMPROPIAS; se trata de competencias en Servicios Sociales, Sanidad, Seguridad, Residuos, entre otras muchas, que la Ley asigna a la Comunidad Autónoma, pero que por dejadez y desidia del gobierno de López Miras, los Ayuntamientos se ven obligados a prestarlas a sus ciudadanos para no privarlos de infinidad de servicios públicos que son vitales en el día a día de los vecinos y vecinas de sus municipios pero que no son competencia municipal sino de la CARM. Ejemplo La limpieza de los Colegios.

La dejadez y desidia del gobierno regional de López Miras, cuesta cada año a los 45 municipios de la Región de Murcia, 200 Millones de euros de los presupuestos municipales, para pagar el gasto en competencias de la comunidad autónoma, que no cumple. Esta es la verdadera vocación municipalista del gobierno regional del PP y VOX, privar a los ayuntamientos sólo en este año de 503 Millones de euros, por los conceptos mencionados al margen de llevar 29 años incumpliendo el artículo 142 de la Constitución.

López Miras debe predicar con el ejemplo y, del mismo modo que pide al presidente del Gobierno de España que reúna a los presidentes y presidentas de las CCAA, para determinar un sistema de financiación autonómico justo y equitativo, igualmente tiene la obligación como presidente de la Región de Murcia de reunir a los 45 alcaldes y alcaldesas de los municipios de la región de Murcia para determinar un sistema de





financiación local justo y equitativo. La primera y única vez que convocó la Conferencia de alcaldes y alcaldesas fue en 2017, seis años después, estamos sin que el gobierno regional quiera, ni siquiera hablar, de financiación local.

Durante los nueve años de gobierno de Rajoy, el PP no hizo nada para cambiar el sistema de financiación autonómico. El PSOE con Pedro Sánchez presidiendo el gobierno de España, convocó en 2019 la Conferencia de presidentes de las CCAA, para consensuar un nuevo sistema de financiación autonómica, bajo el criterio de reparto por población ajustada, Feijoo entonces como Presidente de Galicia se opuso, ahora ya no piensa igual. Es preciso que de nuevo se aborde el cambio del sistema de financiación autonómica, conforme al criterio de población ajustada, puesto que dicho criterio es el que más consenso atesora entre las CCAA.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista presenta para su aprobación por el Ayuntamiento-Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

### **Resolución:**

#### ACUERDOS:

Instar al Equipo de Gobierno a:

1. Instar al gobierno regional a la Elaboración y Aprobación de una Ley de Financiación Local.
2. Instar al gobierno regional a que proceda al reparto de los 303 Millones de euros entre los 45 municipios de la Región de Murcia que, en el año 2024, ha transferido el gobierno de España a la CARM, para financiar la Diputación Provincial.
3. Instar al gobierno de regional a que financie mientras no asuma, la totalidad de las competencias impropias que están pagando los Ayuntamientos de los 45 municipios de la Región de Murcia.
4. Instar al gobierno regional a que convoque en el primer trimestre del Año 2024 la Conferencia de alcaldes y alcaldesas de los 45 municipios de la Región de Murcia, para, entre otros asuntos, consensuar un sistema de financiación local justo y equitativo.
5. Instar al gobierno de España a que aborde el cambio del sistema de financiación autonómica, adoptando el criterio de reparto por población ajustada.
6. Que se informe de estos ACUERDOS mediante su publicación en los distintos medios publicitarios de este Ayuntamiento, así como que se informe de los votos por los que la propuesta ha sido, o no, aprobada.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** al obtener **2 votos a favor del grupo municipal Socialista y 7 abstenciones de los grupos municipales Partido Popular y Vox.**

**7º Propuesta del grupo municipal Socialista sobre habilitar una zona del cementerio municipal para creencias no católicas. Expediente 785/2024.**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria





## Hechos y fundamentos de derecho:

El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alcantarilla a través de su Portavoz, Dña. María Hernández Abellán y de las concejales y concejales, Dña. Concepción Zapata Carrillo, Dña. Carolina Salinas Ruíz, D. Francisco Javier Cascales Leal y D. Pedro Manuel Toledo Gil, desea someter a la consideración del Pleno, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta al Pleno de la Corporación para su debate y aprobación si procede, la siguiente:

### PROPUESTA

#### "Habilitar una zona del cementerio municipal para creencias no católicas"

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Analizados los datos de población extranjera en el municipio de Alcantarilla, extraídos del Portal Estadístico de la Región de Murcia y del Padrón Municipal de 2022 hay, al menos, 1745 personas que al ser de nacionalidad africana presumiblemente podrían profesar la religión islámica (1378 son marroquíes, 108 senegaleses, 83 argelinos, 83 nigerianos, 18 gambianos, 11 guineanos, 7 turcos, 7 malienses, 6 marfileños, 6 kenianos, 3 burkineses, 3 cameruneses, 2 bisauguineanos, 1 egipcio, 1 tunecino,..) y podrían ser susceptibles de ser enterrados en un cementerio islámico.

El elevado número de personas que habitan en nuestra localidad y que profesan religiones con rituales distintos al católico hacen, de todo punto imprescindible, el que por parte del Ayuntamiento de Alcantarilla se habilite un espacio musulmán para los entierros a fin de que a las familias residentes en Alcantarilla no se les añada un sufrimiento adicional al de la pérdida de un ser querido y que puedan cumplir con sus rituales de la forma que menores molestias les ocasionen. Eso sería señal inequívoca, por nuestro Ayuntamiento, de respeto a la diversidad religiosa, de tolerancia y de coherencia con la idea de que Alcantarilla, como nudo de comunicaciones más importante de nuestra Región, es una ciudad de acogida y de sensibilidad.

Una ciudad como Alcantarilla, la quinta de nuestra Región, debería mostrar una sensibilidad especial para todos los colectivos, especialmente los más desfavorecidos, como sucede con estos colectivos de personas que inmigraron de sus países y que, por nuestra parte, deberíamos tener una especial sensibilidad para respetar sus creencias y costumbres, por ello sería un buen ejemplo de tolerancia, igualdad, buen gobierno y de justicia humana, el habilitar una zona dentro de nuestro cementerio para que los difuntos puedan ser despedidos por el rito islámico. Por ello, presentamos una enmienda al Proyecto de Presupuestos Municipales por un importe de 10.000€ que, como la totalidad de las registradas por nuestro Grupo Municipal, fue rechazada. Por ello, volvemos a insistir con esta propuesta para defender que todas las personas deben tener los mismos derechos a ser enterradas según sus propias creencias.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista presenta para su aprobación por el Ayuntamiento-Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:



## Resolución:

### ACUERDOS:

- 1- Instar al Equipo de Gobierno a dotar a nuestra ciudad de parcelas reservadas para creencias no católicas.
- 2- Instar al Equipo de Gobierno a asegurar un entierro digno para cualquier persona que fallezca en nuestro municipio y no cuente con medios económicos para poder sufragarlo.
- 3- Que se informe de este ACUERDO mediante su publicación en los distintos medios publicitarios de este Ayuntamiento, así como que se informe de los votos por los que la propuesta ha sido, o no, aprobada.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** al obtener **2 votos a favor del grupo municipal Socialista y 7 abstenciones de los grupos municipales Partido Popular y Vox.**

**8º Propuesta del grupo municipal Vox sobre restricción de acceso a camiones. Expediente 897/2024.**

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

### Hechos y fundamentos de derecho:

**EL GRUPO MUNICIPAL VOX DEL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA A TRAVÉS DE SU PORTAVOZ, D. RUBÉN GÁLVEZ SERRANO Y DE LOS CONCEJALES, D. IGNACIO ISASI LLAMAS Y D<sup>a</sup>. FÁTIMA MÁRIA LOPEZ SANDOVAL PRESENTA AL PLENO DE ENERO DE 2.024, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN LA SIGUIENTE:**

### **PROPUESTA RESTRICCIÓN DE ACCESO A CAMIONES**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En respuesta a la pregunta efectuada por escrito por el GM. VOX en el pleno ordinario de diciembre, el concejal Sr. Bernal, afirmó que toda la señalización de acceso de vehículos pesados a nuestra población por parte del Ayuntamiento está perfectamente ubicada, haciendo referencia únicamente a la señalización de acceso a la fábrica Nicola S. L por el Camino Puebla.

Ante esta afirmación, que no se corresponde con la realidad, el GM. VOX se ve en la obligación de presentar nuevamente la propuesta RESTRICCIÓN DE ACCESO A CAMIONES a nuestra población, mostrándoles como estaba en febrero de 2022 y como se encuentra en enero de 2024.

Quisiera comentar que después del pleno le ofrecí al Sr. Bernal revisar juntos la señalización a lo que respondió que no era necesario.



Alcantarilla es una ciudad que en los últimos cuarenta años ha experimentado un gran desarrollo urbanístico, en ella conviven barrios y calles, modernas y antiguas, y también ha incrementado su desarrollo industrial, por lo que al municipio llegan camiones de toda Europa.

Por estos motivos es muy importante regular de forma clara y detallada el acceso al casco urbano de los camiones de gran tonelaje. En estos momentos, según el G.M. Vox, existen grandes carencias al respecto que pasamos a detallar para su estudio y subsanación.

(Las fotos con solo números se presentaron ya en la propuesta de 2022 y las terminadas en B son del estado actual en 2024 todas se encuentran en el ANEXO)

Comenzamos entrando por la Av. de las Américas, al principio de la misma desde la rotonda con la C/ Perú, encontramos una señal R-107 prohibiendo el paso a camiones de más de 8 t

(FOTOS 1-2) ACTUAL 2024- 1B

En esta calle y hasta la C/ Leandro hay naves industriales a las que tienen que tener acceso los camiones, a partir de esta última, tendría que estar la señal R-107 con el límite de tonelaje que se estime oportuno.

Colocando 2 señales R-107 en este punto se corta el tráfico pesado al municipio por este punto y se ahorrarían todos los supuestos hasta la foto17.

(FOTO 2B)

Como los camiones tienen que entrar a efectuar la carga-descarga a esas naves y después de hacerlo, al continuar la marcha, ya no encuentran limitación de tonelaje alguna teniendo acceso libre al casco urbano. Llegando al cruce con C/ de la Independencia donde pueden girar a derecha o izquierda sin prohibición alguna. O incluso llegar hasta la rotonda con la Av. del Ejército del Aire (Bº de Las Tejas) y continuar hasta el Camino de los Romanos, C/ Mayor, etc.

(FOTOS 3-4-5-6)

Si en el cruce con C/ Independencia se gira hacia derecha puede seguir de frente hasta el Camino de los Soldados, esta calle no parece muy adecuada para la circulación de camiones de gran tonelaje, por la anchura de esta y las curvas que tiene. O una vez dentro de la Av. de la Independencia, pueden girar a la izquierda entrando en el Camino de la Voz Negra.

(FOTOS 7-8-9-10)

El 17 de julio de 2023 en Cam. de la Voz Negra dirección al puente de la vía me encontré con un camión extranjero, al que tuve que parar y ayudar a dar la vuelta y salir hacia la autopista.

(FOTOS 11-12)



Si continua de frente, terminaría en la rotonda y girando a la izquierda en el Recinto Ferial, o si en la rotonda gira a la derecha al no encontrar ninguna restricción, más adelante se encontraría con el puente de las vías y esta señal R-205 con limitación de 2 m. de altura y muchas dificultades para salir de esta situación.

(FOTOS 13-14-15-15B)

En el cruce de la C/ Alcalde Pedro Manuel Toledo con Cam. De la Voz Negra deberían estar las señales R-107 con la limitación de tonelaje que se crea oportuna y la señal R-205 con la limitación de 2 m.

(FOTO 15-15B)

Si los camiones acceden por la C/ Venezuela no encuentran ninguna restricción y pueden girar a la derecha para C/ del Rocío o C/ Leandro, saliendo así a la Av. de las Américas, donde solo encuentran una señal R-2 (STOP) por cierto muy deteriorada, pudiendo girar a la izquierda por dicha avenida y repetir los mismos procesos que lo expuesto anteriormente.

(FOTOS 16-17)

Si los camiones circulan desde la Rotonda del Aviocar por la RM-E1 Av. Regajos de Sangonera y pretende girar a su izquierda a la Av. Ejército del Aire, lo tendrá prohibido por la señal R 107 con limitación 3.5 t.

(FOTO 18)

Pero si circula por Av. Regajos de Sangonera hacia la Rotonda del Aviocar y pretende girar a la derecha hacia la Av. Ejército del Aire no encuentra ninguna señal que se lo prohíba, porque la señal R-107 está solamente colocada a la izquierda de la calzada y orientada a la izquierda según se la mira de frente.

(FOTO 19)

(También debería colocarse la señal R-107, con limitación de 3.5 t, en el lado derecho)

En este momento debido a las obras de derribo y reconstrucción del puente hay un desvío por la C/ Término también se tendría que colocar la señal R-107 en la entrada al Bº de las Tejeras, justo pasado el desvío.

(FOTO 19B)

Sin embargo, si es correcta la señalización que encuentran los camiones que circulan por la N-340 en sentido Murcia en la Rotonda del Aviocar si pretenden entrar a la ciudad.

(FOTO 20-21)

Pero debido a la obra y el desvío por la C/ Término los vehículos que salen por esta a la C/ Mayor pueden girar a la derecha en dirección al centro urbano, por lo cual se tendría que poner la señal R-107 en la derecha para limitar el acceso de vehículos pesados al centro.



(FOTO 21B)

Circulando de la Rotonda del Aviocar por la Av. del Príncipe, dirección Murcia, se encontrarán a la derecha con una salida a la calzada lateral en la que también tendría que ponerse la señal R-107, puesto que luego da acceso a varias calles hasta confluir en la primera rotonda.

(FOTO 22B)

Una vez en la primera rotonda: a la izquierda Av. San José Obrero y a la derecha C/ Alcalde Francisco Zapata, sin señal alguna para restringir el acceso de camiones, que podrían entrar en la ciudad.

(FOTO 23-24-24B)

(Tendría que estar la señal R-107 con el tonelaje que se estime oportuno)

Continuando por la Av. del Príncipe, dirección Murcia, en la segunda rotonda se encontrarán: a la izquierda Ctra. De Barqueros y a la derecha Av. Reyes Católicos, sin señal alguna para restringir el acceso de camiones que podrían entrar en la ciudad.

(FOTO 25-26-25B)

(Tendría que estar la señal R-107 con el tonelaje que se estime oportuno)

Continuando por la Av. del Príncipe, dirección Murcia, en la tercera rotonda nos encontramos: a la izquierda Av. Fernando III el Santo y a la derecha Av. Martínez Campos, sin señal alguna para restringir el acceso de camiones, que podrían entrar en la ciudad.

(FOTO 26-27-27B)

(Tendría que estar la señal R-107 con el tonelaje que se estime oportuno)

Continuando por la Av. del Príncipe, dirección Murcia, en la cuarta rotonda nos encontramos: a la izquierda Ctra. Torres de Cotillas y a la derecha C/ Carmen, sin señal alguna para restringir el acceso de camiones, que podrían entrar en la ciudad.

(FOTO 28-28B)

(Tendría que estar la señal R-107 con el tonelaje que se estime oportuno)

Sin embargo, en la quinta rotonda de dicha Avenida la señalización es correcta R-107 con limitación de 8 t. en su salida a C/ Ntra. Sra. de la Salud.

(FOTO 29—30-29B)

(Único cambio efectuado, Cambio de la señal R-107 de la farola al reverso del STOP)



Continuando por la Av. del Príncipe, dirección Murcia, en la sexta rotonda nos encontramos: a la izquierda C/Francisco Teruel Sáez y a la derecha C/Nicolás Appert. Por esta última y a mitad de la calle tiene su entrada la fábrica de Hero España, a partir de la cual tendría que estar la señal R-107 con el tonelaje que se estime oportuno.

(FOTO 31-32-32B)

(Al no estar señalizado los camiones tienen acceso a la ciudad sin límite alguno.)

Lo lógico es que los camiones regresen al desvío y elijan la dirección que más les convenga.

Continuando por la Av. del Príncipe, dirección Murcia, en la séptima rotonda nos encontramos que solo se puede girar a la izquierda RM-560, o continuar de frente hasta la próxima y octava rotonda donde si seguimos de frente, tenemos la Av. de Murcia, dirección Murcia, pero si giramos a la derecha entraríamos a la ciudad, por la C/ Mayor.

(FOTO 33-34-35-35B)

(Tendría que estar la señal R-107 con el tonelaje que se estime oportuno.)

Si los camiones circulan por la Av. Miguel Muñoz Hidalgo, dirección Cam. De los Soldados, en la rotonda con las calles Francisco Carrasco Torres y Médico Alfonso Pacheco podrían girar a derecha o izquierda al carecer estas de señal alguna para restringir el acceso de camiones, que podrían entrar en la ciudad.

(FOTO 36-37-36B-37B)

(Tendría que estar la señal R-107 con el tonelaje que se estime oportuno.)

Si continúan circulando por la Av. Miguel Muñoz Hidalgo, dirección Cam. De los Soldados, en la rotonda con la calle Av. Santa Ana y gira a la izquierda continuaría por Cam. De los Soldados, dirección al polígono Oeste, pero si gira a la derecha a la Av. Santa Ana, sin señal alguna para restringir el acceso de camiones podría entrar en la ciudad.

(FOTO 39-39B)

Si colocamos la señal R-107 en este punto, con el tonelaje que se estime oportuno, evitaríamos los siguientes supuestos:

1.- Siguiendo por la C/ Santa Ana, en el cruce con C/ Dr. Agustín Navarrete Montoya, se encuentran con la señal R-107 con limitación de 8 t. pero solo en el lado izquierdo de la calzada, por lo que solo prohíbe a los vehículos que pretendan girar a su izquierda, no a los que continúen de frente que podrían seguir hacia el interior de la ciudad.

(FOTO 40-41)

(Tendría que estar la señal R-107 en el lado derecho de la calzada con el tonelaje que se estime oportuno)





2.- Entrando por la C/ Santa Ana la primera prohibición que se encuentran es en el cruce con la C/ Camino de la Piedra.

(FOTO 42B)

3.- Si gira a la derecha por la C/ Dr. Agustín Navarrete Montoya, sin señal alguna para restringir el acceso de camiones podría entrar en la ciudad.

(FOTO 43)

(Tendría que estar la señal R-107 en el lado derecho de la calzada con el tonELAJE que se estime oportuno)

Créame ustedes que siento tener que presentar de nuevo esta propuesta, pero no se puede contestar en Pleno, en el apartado de ruegos y preguntas y en el que no tenemos derecho a réplica, a la pregunta que formulé por escrito sobre este tema con afirmaciones que no se asemejan en nada a la realidad. Considero una falta de respeto que la respuesta dada no sea real. Dijeron ustedes que toda la señalización, según palabras del Sr. Bernal "está perfectamente ubicada". Ustedes saben o deberían saber que a día de hoy no se ha hecho nada en cuanto a lo aprobado hace dos años, a excepción de adelantar unos metros la señal R-107 en la calle Ntra. Sra. de la Salud.

Considero que no pueden alegar falta de presupuesto, son solo 16 señales las necesarias para restringir perfectamente la entrada de camiones en la ciudad y evitar los problemas que esto conlleva, parece más bien dejadez.

Por lo expuesto, el grupo municipal VOX propone al pleno municipal para su debate y aprobación si procede, el siguiente

### **Resolución:**

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.** - Instar al equipo de gobierno local del Ayuntamiento de Alcantarilla, a la colocación de la señalización de restricción de tonELAJE para camiones en todos los accesos a la ciudad, con el tonELAJE que se estime oportuno. Propuesta aprobada por unanimidad en el Pleno de febrero de 2022 y no ejecutada.

**SEGUNDO.** - Instar al equipo de gobierno a que informe de estos acuerdos a los medios de comunicación, radio, prensa, y en sus redes sociales del Ayuntamiento (facebook, instagram, twitter y la página web).

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** al obtener **unanimidad de los miembros de la Comisión.**

### **Documentos anexos:**

- Anexo 4. Anexo fotográfico propuesta restricción acceso camiones

**9º Propuesta del grupo municipal Vox sobre modificación del Reglamento de Honores y Distinciones del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla. Expediente 898 /2024.**



<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Ordinaria
	A favor: 3, En contra: 0, Abstenciones: 6, Ausentes: 0

### Hechos y fundamentos de derecho:

El Grupo Municipal VOX del Ayuntamiento de Alcantarilla a través de su portavoz, D. Rubén Gálvez Serrano y de los concejales, D. Ignacio Isasi Llamas Y D<sup>a</sup>. Fátima María López Sandoval presenta al pleno de septiembre de 2.023, para su debate y aprobación la siguiente propuesta:

## **PROPUESTA MODIFICACIÓN REGLAMENTO MUNICIPAL DE HONORES Y DISTINCIONES DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Desde el Grupo Municipal VOX creemos que es necesario la modificación del Reglamento de Honores y Distinciones del Ilustrísimo Ayuntamiento de Alcantarilla.

La siguiente propuesta se ha elaborado con el objetivo de actualizar y reunir en una única normativa los diferentes aspectos relativos al ceremonial, protocolo, honores y distinciones del Ayuntamiento de Alcantarilla.

Al margen de los honores y distinciones, el consistorio ha carecido hasta ahora de una reglamentación propia y específica de su ceremonial y protocolo, para la organización de actos se ha suplido este vacío observando los principios de la escasa legislación estatal y autonómica; la tradición y costumbres propias; la práctica común del resto de corporaciones locales y la opinión técnica de los expertos.

Por otro lado, cada vez es más necesario el establecimiento de unos criterios claros que determinen la participación de los nuevos órganos y cargos directivos en la celebración de actos y sus precedencias, todo ello basándose en principios de representatividad, transparencia y participación, que se alejan de los conceptos de boato y ostentación, de los que inadecuadamente se ha rodeado en ocasiones la actividad protocolaria.

El protocolo, su simbología, ceremoniales recogidos en esta nueva propuesta tienen como objetivo realzar en su justa medida la solemnidad de los acontecimientos, pero con especial sencillez y austeridad, como corresponde a representar y defender los intereses generales de sus ciudadanos.

El protocolo no inventa el lugar que le corresponde a cada uno, le adjudica el que la sociedad le ha reconocido previamente. Materia muy importante en la vida social y causa de innumerables conflictos, no siempre es una cuestión de orgullo, frecuentemente es expresión de las prerrogativas y dignidad del cargo con que se está investido, sobre el que no se puede pasar por estar por encima de la persona y de los intereses particulares.

A continuación, tienen algunos ejemplos de municipios que disponen de reglamento de protocolo, honores y distinciones:

Santomera



Crevillente

Yecla

Ceutí

Pizarra

Valderredible

Sotillo de la Adrada

Motril

Por lo expuesto, el grupo municipal VOX propone al pleno municipal para su debate y aprobación si procede, el siguiente acuerdo:

### **Resolución:**

**Primero:** Instar a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcantarilla, a modificar el Reglamento Municipal de Honores y Distinciones del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, añadiendo:

LA CORPORACIÓN MUNICIPAL: SUS TRATAMIENTOS, ORDEN DE PRECEDENCIA INTERNA, ASISTENCIA, ATRIBUTOS.

Tratamientos.

1. El Ayuntamiento como institución y la Corporación, como órgano colegiado, tendrán el tratamiento de Excelentísimos.

2. El alcalde tendrá el tratamiento de Excelencia y los tenientes de alcalde, el de Ilustrísima, salvo que personalmente ostenten uno superior.  
Orden de precedencias.

1. El orden de precedencia interno del Ayuntamiento de Alcantarilla será el siguiente:

1º. Alcalde.

2º. Tenientes de alcalde, por su orden correspondiente.

3º. Portavoces de los grupos políticos, ordenados de mayor a menor representación municipal.

4º. Concejales de área del equipo de gobierno, según su orden de nombramiento.

5º. Concejales delegados del equipo de gobierno, según su orden de nombramiento.

6º. Concejales del resto de los Grupos Políticos, de mayor a menor representación municipal, por su orden en las listas electorales.



7º. Cargos directivos del Ayuntamiento, por su orden de nombramiento y de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Alcantarilla:

- Coordinadores generales
- Directores generales
- Director de la Oficina del Gobierno Municipal,
- Secretario del Pleno
- Director de la Asesoría Jurídica Municipal
- Director del Órgano de Tesorería y Contabilidad.
- Director del Órgano de Gestión Presupuestaria.
- Director del Órgano de Gestión Tributaria.
- Director del Órgano de Control y Fiscalización interna
- Jefe de la Policía Local

2. En aquellos actos de carácter municipal a los que asistan invitados exalcaldes /exalcaldesa, éstos se situarán a continuación de los portavoces de los grupos municipales, colocándose primero el último que haya ejercido el cargo.

3. Según disposición de la Alcaldía, en los actos de honores y distinciones municipales y en otras ocasiones en las que se quiera manifestar el respaldo de la Corporación Municipal, los portavoces de los grupos municipales podrán preceder a los tenientes de alcalde.

4. En aquellos actos de carácter municipal que así lo precisen, a continuación de la Corporación, se situarán las personalidades distinguidas con honores municipales, ordenados de la siguiente forma:

- Hijos predilectos y adoptivos
- Medallas de Oro
- Cronistas oficiales y otras distinciones de carácter especial

Precediendo dentro de cada una de ellas los más antiguos a los más modernos.

5. En los actos a los que asistan invitados exconcejales, éstos se situarán a continuación de las personalidades distinguidas con honores municipales.

Asistencia de la Corporación municipal.

1. La Corporación municipal podrá asistir de forma conjunta a los siguientes actos:

a) Actos solemnes en los que tradicionalmente ha participado invitada, por ejemplo:



- Homenaje a la Virgen de la Salud, Día de la Patrona de la Ciudad.

- Procesión del Santo Entierro, el Viernes Santo.

b) Recepciones a jefes de Estado, presidentes de Gobierno y presidentes de Comunidades Autónomas en visita oficial.

c) Aquellos otros actos en que, por su solemnidad o relevancia, se considere oportuno por la Alcaldía estar presentes corporativamente.

2. Cuando lo haga en comitiva, la Corporación municipal formará en filas, situándose los concejales en orden inverso a su precedencia, y cerrando la formación el alcalde.

3. En los actos señalados en el párrafo 1 y cuando así lo determine la Alcaldía por su índole y solemnidad, la Corporación municipal podrá ir acompañada de maceros y policías locales en traje de gala.

Los atributos de la alcaldía de Alcantarilla son los siguientes:

- Bastón de mando, como muestra de su autoridad.

- Insignia de solapa dorada, con el escudo municipal esmaltado en sus colores.

Los atributos del cargo de concejal/a son los siguientes:

- Insignia de solapa dorada con el escudo municipal.

- El Ilmo. Sr. alcalde utilizará bastón de mando e insignia el día de su toma de posesión y en aquellos actos que por su solemnidad así lo requiera.

- Los concejales utilizarán la insignia municipal en cuantos actos oficiales asista la Corporación y en aquellos actos en que ostenten la representación del alcalde.

- La insignia de solapa o broche será de uso exclusivo de los concejales como expresión de la decisión popular que representan y podrán conservarla tras dejar de ejercer su cargo.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** al obtener **3 votos a favor de los grupos municipales Partido Socialista y Vox y 6 abstenciones del grupo municipal Partido Popular.**

## B) ACTIVIDAD DE CONTROL

No hay asuntos

## C) RUEGOS Y PREGUNTAS

### 10º Ruegos y preguntas



No se formularon.

*Una vez tratados los asuntos del orden del día, la Presidenta levanta la sesión a las 9:27 del día arriba indicado, para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo esta acta que conmigo firma la Presidenta.*

## **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**





## ÍNDICE DE ANEXOS ACTA CIHRURI/2024/1

### A) PARTE RESOLUTIVA

1. Dictamen de la propuesta de urgencia aprobada en el pleno extraordinario urgente de 28 de diciembre de 2023 sobre desestimación de la alegación a la Ordenanza Fiscal del IBI e IIVTNU y aprobación definitiva de la modificación. Expediente 19835 /2023.
  - Anexo 1. CERTIFICADO 2023-0118 [Certificado de acuerdo]
2. Propuesta del Concejal Delegado de Recursos Humanos sobre aprobar Reglamento de la Mesa General de Negociación. Expediente 650/2024.
  - Anexo 2. Borrador Reglamento de funcionamiento de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Alcantarilla
3. Propuesta del Concejal de Seguridad Ciudadana y del Concejal de Recursos Humanos, Modernización y Comunicación sobre la aprobación del Reglamento de uniformidad e imagen del CPL. Expediente 486/2024.
  - Anexo 3. Proyecto del Reglamento municipal de uniformidad e imagen CPL
4. Propuesta del grupo municipal Vox sobre restricción de acceso a camiones. Expediente 897/2024.
  - Anexo 4. Anexo fotografico propuesta restricción acceso caminos



## CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
19835/2023	El Pleno	28/12/2023

En calidad de Secretaria de este órgano, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

### **2º EXPEDIENTE 19835/2023. DESESTIMACIÓN ALEGACIÓN ORDENANZAS FISCALES DEL IBI E IIVTNU Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN**

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria A favor: 13, En contra: 6, Abstenciones: 0, Ausentes: 0
-----------	--

### **HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

#### **Dª. FRANCISCA TEROL CANO, CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA Y ORGANIZACIÓN**

#### **MOCIÓN DE URGENCIA**

En relación con el expediente relativo a la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras del IBI e IIVTNU, emito la siguiente MOCIÓN DE URGENCIA, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y con base en los siguientes,

#### **MOTIVACIÓN DE LA URGENCIA**

La urgencia viene motivada por la entrada en vigor de la modificación de las ordenanzas fiscales, que tienen que entrar en vigor el 1 de enero, previa su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Habiendo finalizado en el día de ayer 27 de diciembre el período de exposición pública se presentó, en ese último día, una alegación por parte de Dª. María Hernández Abellán, concejal y portavoz del grupo municipal socialista.

Por tanto, procede que el Pleno adopte una decisión sobre la alegación y sobre la aprobación definitiva de la ordenanza para su entrada en vigor en el plazo legalmente previsto.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con fecha 8 de noviembre de 2023 por acuerdo del Pleno se aprobó provisionalmente la modificación de las ordenanzas fiscales del del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y sobre el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los terrenos de naturaleza urbana.



Con fecha 10 de noviembre el acuerdo provisional fue sometido a exposición pública por plazo de treinta días, mediante anuncio en el *Boletín oficial de la Región de Murcia*, número 6428.

Con fecha 27 de diciembre fue recibida alegación presentada por D<sup>a</sup>. María Hernández Abellán, concejal y portavoz del grupo municipal socialista, durante el periodo de exposición pública.

Con fecha 28 de diciembre de 2023 por el servicio de Tesorería se valoraron e informaron la alegación presentada\*.\*

Con fecha 28 de diciembre de 2023 fue informada la alegación presentada por la Secretaria General.

La legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 15 al 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— *[Los artículos 60 al 77 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que recogen la regulación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles].*

— *[Los artículos 78 al 91 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que recogen la regulación del Impuesto sobre Actividades Económicas].*

— *[Los artículos 92 al 99 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que recogen la regulación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica].*

— Los artículos 22.2.d) y e) y 47.1 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El Título I y II de Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de lo expuesto, y de los informes obrantes en el expediente, propongo al Pleno la adopción de los siguientes

Vista la propuesta de resolución PR/2023/5412 de 28 de diciembre de 2023.

## RESOLUCIÓN

### ACUERDOS

**PRIMERO.** Desestimar la alegación presentada por D<sup>a</sup>. María Hernández Abellán, concejal



y portavoz del grupo municipal socialista.

**SEGUNDO.** Aprobar con carácter definitivo la modificación de las ordenanzas fiscales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y sobre el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los terrenos de naturaleza urbana, en los términos aprobados por el Pleno de la Corporación en fecha 8 de noviembre de 2023.

**TERCERO.** Publicar dicho acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación de la ordenanzas fiscales reguladora del IBI e IIVTNU en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios de la entidad.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcantarilla

**CUARTO.** Notificar este acuerdo a todas aquellas personas que hubiesen presentado alegaciones durante el periodo de información pública.

**La Corporación en Pleno**, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta transcrita al obtener **13 votos a favor de grupo municipal Partido Popular y 6 votos en contra de los grupos municipales Partido Socialista y Vox**

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el visto bueno de la Concejala Delegada de Hacienda y Organización (en virtud del Decreto de Delegación de Competencias nº 2023-3245 de fecha 20 de junio de 2023), con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





## **Reglamento de funcionamiento de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Alcantarilla.**

### **ÍNDICE:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

NORMATIVA APLICABLE

CAPÍTULO I: OBJETO Y ÁMBITO

Artículo 1.- Objeto

Artículo 2.- Ámbito

CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN

Artículo 3.- Principios rectores de la negociación colectiva.

Artículo 4. Legitimación en las negociaciones.

Artículo 5.-Constitución y composición de las Mesas de Negociación.

Artículo 6.- Adopción de Acuerdos.

Artículo 7.- Materias objeto de negociación

CAPÍTULO III: NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 8.- Reuniones y convocatorias

Artículo 9.- Orden del día.

Artículo 10.- Actas

Artículo 11.- Presidencia

Artículo 12.- Secretaría.

Artículo 13.- Debate.

CAPÍTULO IV: DE LOS PACTOS Y ACUERDOS

Artículo 14.- Vigencia

Artículo 15.- Votación

Artículo 16.- Mediación

CAPÍTULO V: DE LA REFORMA

Artículo 17.- Reforma del Reglamento

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

DISPOSICIÓN ADICIONAL FINAL





## Exposición de motivos

El ejercicio de los derechos a la negociación colectiva, representación y participación institucional y de reunión se llevará a cabo a través de los órganos y sistemas específicos regulados en el Capítulo IV del Título III del TREBEP, sin perjuicio de otras formas de colaboración entre las Administraciones Públicas y sus empleados públicos o los representantes de éstos.

Sin perjuicio del reconocimiento del derecho a la negociación colectiva, la doctrina jurisprudencial española, ha venido entendiendo que características de pormenorización, rigidez y uniformidad inherentes al régimen estatutario emanado de la legislación básica del Estado y, en su caso, de los órganos legislativos de las Comunidades Autónomas, no permite que por analogía con el sistema de relaciones laborales, tal bloque legislativo sea identificable con una plataforma de mínimos sobre la que pueda pivotar una constelación de unidades negociadoras, pactando cada una a su libre albedrío (STS 22-10-1993), no siendo aplicable, por tanto, la teoría de la norma más favorable, dado el carácter legal y estatutario de la relación de servicio y el principio de irrenunciabilidad de la competencia y de las potestades públicas (SSTS 22-10-1993 y 5-5-1994), y existiendo una efectiva limitación a las materias objeto de negociación a aquellas que se hallen en el efectivo ámbito competencia de la administración correspondiente (art. 37 TREBEP STS 27-7-1994) .

Dado que el derecho de negociación colectiva en el TREBEP se deposita en órganos estables de creación legal -Mesas Generales de Negociación- se hace indispensable un reglamento para su constitución y régimen interno que establezca los principios de la negociación y demás aspectos necesarios para su buen funcionamiento, haciendo especial hincapié en la delimitación de las materias objeto de negociación, y a tales fines responde el presente texto.

La misma norma establece los criterios generales de composición de la mesa, así como la representatividad de las distintas organizaciones sindicales, estableciendo una ponderación favorable a la representación obtenida en el ámbito de la concreta administración, con respeto y garantía de la presencia de las organizaciones sindicales más representativas.

Al amparo de lo previsto en el artículo 38.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP), la Mesa General de Negociación







Común y la Mesa General de Funcionarios, en sesión celebrada el 9 de mayo de 2016, acordó que, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, las materias y condiciones generales de trabajo comunes al personal funcionario y laboral, tendrán la consideración y efectos previstos en dicho artículo para los funcionarios, y en el artículo 83 del Estatuto de los Trabajadores para el personal laboral. Así pues, se reconoce la naturaleza jurídica dual de los pactos y acuerdos alcanzados en este tipo de mesas de negociación, sin que se exija que los mismos se formalicen en instrumentos negociales separados.

Las condiciones de trabajo establecidas en los pactos o acuerdos comunes se aplicarán directamente a los funcionarios y personal laboral, lo que significa que, tras la suscripción del Acuerdo en las diferentes Mesas Generales de Negociación según lo dispuesto en el presente Reglamento, no será preciso abrir una segunda fase de negociación en el seno de la mesa de negociación específica de los funcionarios o en la comisión negociadora, que se verán jurídicamente impedidas de alterarlos.

Por lo que se refiere a la impugnación, en principio debería distinguirse:

a) La impugnación del pacto o acuerdo común en cuanto a los funcionarios habría de residenciarse ante los tribunales del orden contencioso-administrativo de la jurisdicción.

b) La impugnación del pacto o acuerdo común en cuanto al personal laboral debería plantearse ante los tribunales del orden social de la jurisdicción.

#### NORMATIVA APLICABLE.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto de Libertad Sindical.

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

-Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por el Estatuto Básico del Empleado Público.





- Acuerdo Marco y Convenio Colectivo regulador de las condiciones de trabajo aplicables al personal funcionario/laboral del Ayuntamiento de Alcantarilla.

## Capítulo I: Objeto y ámbito

### Artículo 1.- Objeto.

El presente Reglamento establece las normas de organización y funcionamiento de la Mesa General Común de Negociación (en adelante MGNC) del Ayuntamiento de Alcantarilla, constituidas conforme al artículo 35 del TREBEP, así como la regulación del procedimiento para la adopción de acuerdos o pactos y de las restantes condiciones formales de validez o eficacia derivados de los mismos.

Ejercerán sus funciones con respecto a las materias previstas en la legislación aplicable, y a otras materias que, no estando contempladas en la Ley, sean acordadas como objeto de negociación de las diferentes Mesas.

Los pactos y acuerdos adoptados, de conformidad con lo previsto en el art. 38.8 del TREBEP tienen naturaleza de acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos, con la eficacia jurídica que le es inherente.

Los Pactos y Acuerdos en sus respectivos ámbitos y en relación con las competencias de cada Administración Pública, en virtud de lo dispuesto en el artículo 38.9 del TREBEP, podrán establecer la estructura de la negociación colectiva, así como fijar las reglas que han de resolver los conflictos de concurrencia entre las negociaciones de distinto ámbito y los criterios de primacía y complementariedad entre las diferentes unidades negociadoras.

En lo no definido en este Reglamento, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por el Estatuto Básico del Empleado Público.

### Artículo 2.- Ámbito.

Se establece una Mesa General Común de Negociación (en adelante MGNC) para los Empleados Públicos Municipales, refiriéndose tanto al personal laboral como al personal funcionario, constituida conforme al artículo 36 del TREBEP.

La MGNC, es el máximo órgano colegiado de negociación colectiva, en el ámbito del Ayuntamiento de Alcantarilla, respecto a las condiciones de trabajo del personal





funcionario y laboral del Ayuntamiento de Alcantarilla, así como las restantes materias cuya negociación le sea atribuida por la legislación de aplicación, y los acuerdos y pactos conforme a lo estipulado en el artículo 38.8 del TREBEP.

## Capítulo II: Organización

Artículo 3.- Principios rectores de la negociación colectiva.

1. La negociación colectiva de condiciones de trabajo de los empleados públicos, en general, estará sujeta a los principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad, buena fe negocial, publicidad y transparencia.

2. El principio de legalidad, supone que los acuerdos alcanzados en virtud de la negociación colectiva no pueden vulnerar ni desconocer lo dispuesto en las leyes, ni la reserva constitucional de ley en determinadas materias que afectan al empleo público.

3. El principio de cobertura presupuestaria, constituyen un límite insuperable para la negociación colectiva, tal y como han sancionado los Tribunales.

4. El principio de obligatoriedad de la negociación implica que las Administraciones Públicas competentes están obligadas a negociar con los sindicatos aquellos aspectos del régimen jurídico de los empleados públicos que expresamente se establezcan en el Estatuto Básico del Empleado Público y en el Estatuto de los Trabajadores. En virtud de este principio, se garantiza una forma específica de regulación de las condiciones de empleo que no puede ser sustituida por otra, salvo en los casos expresamente previstos en el propio Estatuto, so pena de nulidad de la decisión que se adopte, por prescindir del procedimiento debido de adopción de las decisiones.

5. El principio de buena fe implica el necesario cumplimiento por las partes de ciertas obligaciones. Entre ellas, la disposición a negociar y a asumir discusiones significativas sin otras restricciones que las establecidas legalmente. También, el cumplimiento de los principios de lealtad y colaboración en la convocatoria de la Mesa negociadora y en la fijación de posiciones. Asimismo, la implicación en el proceso de negociación realizando un esfuerzo continuo y recíproco para llegar a un acuerdo, manteniendo el principio de contradicción y motivando la negativa a aceptar las propuestas de la otra parte y la coherencia de las propias.





6. La negociación colectiva debe quedar sujeta al principio de publicidad de los acuerdos adoptados entre el Ayuntamiento de Alcantarilla y las organizaciones sindicales, así como a un principio de transparencia de los términos y resultados del proceso negociador.

#### Artículo 4. Legitimación en las negociaciones.

1. Los sujetos legitimados son los representantes de la Corporación Municipal y las organizaciones sindicales.

2. La negociación colectiva de condiciones de trabajo de los empleados públicos se efectuará mediante el ejercicio de la capacidad representativa reconocida a las Organizaciones Sindicales en los artículos 6.3.c); 7.1 y 2 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y lo previsto en el Capítulo IV del Título III del TREBEP.

3. El artículo 36.3 del TREBEP posibilita la constitución en el Ayuntamiento de Alcantarilla de una MGNC para tratar todas aquellas materias y condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral.

4. En base al artículo 36.3 del TREBEP, tendrán representación en la MGNC del Ayuntamiento de Alcantarilla, los sindicatos que hayan obtenido el 10 % del conjunto de los representantes unitarios del personal funcionario y laboral. De todas formas, estarán en esta MGNC los sindicatos más representativos a nivel estatal y autonómico, así como los sindicatos que formen parte de la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas, siempre que hubieran obtenido el 10% de los representantes a personal funcionario o personal laboral en el ámbito correspondiente a la mesa que se trate.

5. La representación se asignará de forma unitaria a cada una de las organizaciones sindicales, sin perjuicio de la ponderación del voto en relación a su representatividad en el ámbito del Ayuntamiento de Alcantarilla.

6. En todo caso, tanto los representantes de la Administración como los de las organizaciones sindicales, deberán contar con la oportuna acreditación escrita, habiéndose de notificar en la misma forma la sustitución de cualquiera de ellos. Tal acreditación deberá ser extendida por el órgano representado.

#### Artículo 5.- Constitución y composición de las Mesas de Negociación.





1. Las Mesas Generales de Negociación quedarán válidamente constituidas cuando, además de la representación de la Corporación, y sin perjuicio del derecho de todas las Organizaciones Sindicales legitimadas a participar en ellas en proporción a su representatividad, tales organizaciones sindicales representen, como mínimo, la mayoría de los miembros de la Junta de Personal y del Comité de Empresa del Ayuntamiento de Alcantarilla.

2. Las variaciones en la representatividad sindical, a efectos de modificación en la composición de las Mesas Generales de Negociación, serán acreditadas por las Organizaciones Sindicales interesadas, mediante el correspondiente certificado de la Oficina Pública de Registro competente.

3. La designación de los componentes de las Mesas corresponderá a las partes negociadoras que podrán contar con la asistencia en las deliberaciones de un asesor por cada sección sindical, que intervendrá con voz, pero sin voto.

4. El Equipo de Gobierno estará representada por su Alcalde y/o Concejal Delegado en quien delegue asistido por los asesores técnicos o jurídicos que precise, no superando nunca el máximo de asesores que puedan asistir al conjunto de secciones sindicales.

#### Artículo 6.- Adopción de acuerdos.

1.- De conformidad con el artículo 38.8 del TREBEP, los representantes del Equipo de Gobierno y de las Organizaciones Sindicales con capacidad representativa en las MGNC, podrán concertar Acuerdos o Pactos para la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos. Para la validez de los acuerdos se requerirá la mayoría de cada una de las partes, social y política.

2.- Con carácter general, no podrá adoptarse acuerdos o pactos por lo que se excedan los límites de la legalidad estatal o autonómica, en las materias objeto de negociación.

#### Artículo 7.- Materias objeto de negociación.

1.- Serán materias objeto de negociación en la MGNC las relacionadas en el artículo 37 del TREBEP que sean comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Alcantarilla, a saber:



- a) La aplicación del incremento de las retribuciones del personal al servicio de las Administración que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- b) La determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los empleados públicos.
- c) Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos que afecten por igual a todos los empleados públicos, personal funcionario y laboral.
- d) Las normas que fijen los criterios y mecanismos generales en materia común de evaluación del desempeño para los empleados públicos.
- e) Los criterios generales de los planes y fondos para la formación que afecte por igual al personal funcionario y laboral.
- f) Los criterios generales para la determinación de prestaciones sociales y pensiones de clases pasivas.
- g) Las propuestas sobre derechos sindicales y de participación.
- h) Los criterios generales de acción social.
- i) Las que así se establezcan en la normativa de prevención de riesgos laborales.
- j) Los criterios generales sobre ofertas de empleo público.
- k) Las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, permisos, movilidad funcional y geográfica, así como los criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo del personal funcionario y laboral, en común.

2.- Quedan excluidas de la obligatoriedad de la negociación, las materias siguientes:

- a) Las decisiones de la Administración que afecten a sus potestades de organización. Cuando las consecuencias de estas decisiones tengan repercusión sobre condiciones de trabajo de los empleados públicos contempladas en el apartado anterior, procederá la negociación de dichas condiciones con las Organizaciones Sindicales.
- b) La regulación del ejercicio de los derechos de los ciudadanos y de los usuarios de los servicios públicos, así como el procedimiento de formación de los actos y disposiciones administrativas.



- c) La determinación de condiciones de trabajo del personal directivo.
- d) Los poderes de dirección y control propios de la relación jerárquica.
- e) La regulación y determinación concreta, en cada caso, de los sistemas, criterios, órganos y procedimientos de acceso al empleo público y la promoción profesional.

### Capítulo III: Normas Generales de funcionamiento

#### Artículo 8.- Reuniones y convocatorias.

1.- La Mesa General deberán reunirse al menos dos veces al año, en sesión ordinaria.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente, por escrito y con tal carácter, se ratificará el carácter extraordinario de las mismas al inicio de la sesión.

2.- La Mesa General se reunirá en las dependencias que el Equipo de Gobierno habilite al efecto, previa convocatoria de la Presidencia, en cualquiera de estos supuestos:

- a) Cuando así lo acuerde el Presidente de la Mesa.
- b) A petición de la mayoría de las organizaciones sindicales, que podrá producirse al término de cada sesión, con fijación de la fecha de la nueva convocatoria, o mediante solicitud presentada por Registro General y dirigida al Presidente de la Mesa.
- c) A petición los representantes de la Administración, que podrá producirse al término de cada sesión, con fijación de la fecha de la nueva convocatoria, o mediante solicitud presentada por Registro General y dirigida al Presidente de la Mesa.

3. En los supuestos b y c, la petición deberá ir acompañada de la propuesta de asuntos a tratar y deberá convocarse y celebrarse en el plazo máximo de 15 días naturales y mínimo de 48 horas.

4. Las convocatorias, salvo aquellas que se fijen al acabar cada sesión, se realizarán con una antelación mínima de 2 días hábiles, se enviarán al correo electrónico que se designe, salvo solicitud expresa del representante que quiera que se le notifique por escrito, haciendo constar igualmente la fecha y hora de la







convocatoria. La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día, que deban servir de base al debate, y en su caso, votación, deberán figurar a disposición de los miembros integrantes de la Mesa, desde el mismo día de la convocatoria.

5. La Mesa se entenderán válidamente constituidas cuando estén presentes la representación del Equipo de Gobierno y además la mayoría de la parte sindical, quórum que deberá mantenerse durante toda la sesión. No podrá entenderse constituida sin la presencia del Presidente y Secretario o de quienes legalmente les sustituyan.

#### Artículo 9.- Orden del día.

1.- El orden del día de las reuniones será fijado por los convocantes de cada sesión de la Mesa, o bien acordado al acabar la inmediata anterior.

2.- El primer punto del orden del día de cada sesión, será la aprobación del acta de la sesión anterior.

3.- El ultimo punto del orden del día, será “Ruegos y preguntas” que pondrán versar sobre cualquier otro asunto no incluido en el orden del día y que pueda dar lugar a negociación y/o a solicitud de información.

4.- Cuando la acumulación de asuntos sea considerable y resulte imposible tratarlos todos en la misma sesión la Mesa General de Negociación se convocará en el plazo máximo de una semana, incluyendo en el orden del día los asuntos no tratados.

#### Artículo 10.- Actas.

1.- De cada sesión o reunión que celebre la Mesa de Negociación se levantará acta, que contendrá, al menos:

- Lugar y fecha de la celebración.
- Hora de comienzo y finalización de la reunión.
- Nombre y apellidos de los asistentes de cada una de las partes.
- Asuntos comprendidos en el orden del día, así como los acuerdos o pactos que se adopten, o en su caso, indicación de no haberse llegado a ningún acuerdo o pacto.





- Propuestas presentadas a las Mesas y votaciones que se efectúen sobre las mismas, con indicación de los resultados, y de la avenencia y discrepancia con respecto a las cuestiones planteadas.

- A petición expresa de algún representante titular de las organizaciones sindicales o de la administración, se hará constar en acta el posicionamiento u opinión del sindicato o administración con respecto a algún punto del orden del día.

- Las Actas de la Mesa General de Negociación se encontrarán a disposición de cualquiera empleado público que tenga interés en el conocimiento de su contenido, a través del funcionario/a designado como secretario/a de la Mesa.

- Se expondrán en el Portal del Empleado un extracto de los acuerdos adoptados en la Mesa General de Negociación.

2.- El borrador del acta se remitirá con suficiente antelación a todos los miembros titulares, para su conocimiento y, en su caso, la formulación de observaciones, que deberán ser incorporadas al borrador del acta antes de la siguiente convocatoria. Se incorporarán aquéllas que tengan por objeto enmendar errores o imprecisiones en la transcripción de las intervenciones de cada representante.

3. Las actas serán confeccionadas por el secretario, quien se encargará de su custodia y distribución entre los miembros de la Mesa y deberán ir firmadas por todos los integrantes de la misma.

Artículo 11.- Presidencia.

La presidencia la ostenta el Alcalde- Presidente y/o Concejal en quien delegue.

Sus funciones serán las siguientes:

- Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y fijar el orden del día.

- Presidir las sesiones, moderar los debates y suspenderlos por causas justificadas.

- Dar por concluido el punto del orden del día cuando considere que la cuestión está suficientemente debatida.





- Resumir las propuestas antes de someterlas a votación procurando que exista el mayor consenso posible.

- Velar por el cumplimiento de los acuerdos y comunicarlos a los órganos afectados.

- Visar las actas de los acuerdos.

#### Artículo 12.- Secretaría.

La Secretaría de la Mesa corresponderán a un/a funcionario/a nombrado por la mayoría de las mismas a propuesta de cualquiera de las partes. Sus funciones serán las siguientes:

- Redactar las actas de las sesiones.

- Efectuar la convocatoria de las sesiones, por orden de la Presidencia, así como las citaciones a los miembros de la Mesa.

- Custodia y archivo de la documentación que por parte de los integrantes a la misma se haga llegar a la Mesa General.

- Expedir certificados de los acuerdos aprobados.

- Facilitar la información, y en su caso, copia de la documentación, a cualquiera de las partes negociadoras.

- Recibir los documentos de comunicación de los miembros de la Mesa y las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

- Computar el resultado de las negociaciones.

#### Artículo 13.- Debate.

1. Corresponde a la presidencia asegurar la buena marcha de las sesiones, dirigir los debates y mantener el orden de los mismos. Si se promueve debate, las intervenciones serán ordenadas por la presidencia conforme a las siguientes reglas:

- a) El uso de la palabra requerirá previa autorización de la presidencia y corresponderá sólo a quien sea designado portavoz de cada sindicato u organización sindical, sin perjuicio de la posibilidad de que la presidencia autorice otras intervenciones, la de asesores o por alusiones.





- b) El debate se iniciará con una exposición y justificación de la propuesta a cargo de quien la suscriba.
- c) A continuación, los miembros de la Mesa podrán hacer uso de su turno. La presidencia velará para que todas las intervenciones tengan una duración similar.
- d) Tras las distintas intervenciones, la presidencia puede dar por terminada la discusión que se cerrará con una intervención de quien haya formulado la propuesta en la que brevemente la ratificará o modificará.
- e) No se admitirán otras interrupciones que las de la presidencia, para llamar al orden o la cuestión debatida.

2. Las dudas que pudieran surgir en la aplicación del Reglamento durante el desarrollo de las sesiones, serán resueltas por la presidencia.

#### **Capítulo IV: De los pactos y acuerdos**

Artículo 14.- Vigencia.

1.- Los pactos o acuerdos suscritos conforme al procedimiento establecido en este Reglamento obligan a las partes durante todo el tiempo de vigencia.

2.- La vigencia del contenido de los pactos y acuerdos, una vez concluida su duración, se producirá en los términos que los mismos hubieran establecido.

3.- Si no hay acuerdo en contrario, los pactos y acuerdos se prorrogarán de año en año, si no media denuncia expresa de una de las partes.

4.- Los pactos y acuerdos que sucedan a otros anteriores los derogarán en su integridad, excepto los aspectos que expresamente se acuerde mantener.

Artículo 15.- Votación.

1.- La adopción de acuerdos se producirá generalmente mediante votación ordinaria.

2.- El voto podrá emitirse en sentido afirmativo o negativo, pudiendo los miembros de la Mesa abstenerse de votar.

3. Para la adopción de acuerdos se requerirá, además de la conformidad de los representantes del Equipo de Gobierno, la mayoría del número legal de representantes sindicales.





4. Cada representante sindical tendrá ponderado el voto en función de su representatividad. En este sentido a cada representante o sección sindical le corresponde el porcentaje de voto en función de los representantes obtenidos en las elecciones para Juntas de Personal y Comité de Empresa.

5. Los representantes del Equipo de Gobierno, tendrá el mismo número de votos que la suma de las organizaciones sindicales.

#### Artículo 16.- Mediación.

1.- En cualquier momento de la negociación, y para resolver los conflictos surgidos en la Mesa de Negociación, o los incumplimientos de pactos y/o acuerdos, las partes podrán instar la intervención de un mediador, que será nombrado de común acuerdo y podrá formular la propuesta correspondiente.

2.- La negativa de las partes a aceptar las propuestas presentadas por el mediador/a deberán ser razonadas y por escrito.

3.- Las propuestas del mediador y la oposición de las partes se comunicarán de inmediato a los miembros de la Mesa, según el caso.

### Capítulo V: De la reforma

#### Artículo 17.- Reforma del Reglamento.

La aprobación y modificación del presente Reglamento se somete a la normativa de régimen local, requiriéndose la previa negociación atendiendo a las aportaciones de las organizaciones sindicales.

#### Disposición adicional primera.

El presente Reglamento, es fruto del Acuerdo alcanzado entre los representantes del Equipo de Gobierno y la mayoría de los representantes sindicales que integran la Mesa General de Negociación Común, conforme al 38, apartados 8 y 9 del TREBEP, en sesión celebrada el XX de XXX de 20XX, vinculando en su totalidad a todos los empleados públicos del Ayuntamiento de Alcantarilla, personal funcionario y laboral, de forma indivisible.

#### Disposición adicional segunda.

El presente Reglamento se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, previa aprobación por el Ayuntamiento en Pleno.





### Disposición final.

Este Reglamento entrará en vigor una vez aprobado definitivamente, se haya publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tal y como señala el artículo 70.2 del mismo cuerpo legal.



EXPEDIENTE 486/2024

## **“Reglamento municipal por el que se regula la uniformidad e imagen de los miembros del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alcantarilla (Murcia)”**

### ***Exposición de motivos***

La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, dispone que los miembros del Cuerpo de Policía Local deberán vestir el uniforme reglamentario, sin más excepciones que las autorizadas por el órgano competente señalado por la misma Ley Orgánica.

La Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece su estructura, organización y funcionamiento, estableciendo escalas y categorías, y remitiendo a un desarrollo reglamentario la uniformidad de las mismas. Dicha previsión no ha sido desarrollada específicamente, por lo que el Decreto número 8/1991, de 24 de enero, de uniformidad de las Policías Locales de la Región de Murcia, se erige en la norma habilitadora a partir de la cual se elabora este Reglamento municipal, al amparo del contenido del artículo 5 del mismo.

Mediante Decreto de Alcaldía, de 12 de noviembre de 2007, se dictaron unas normas básicas de funcionamiento del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alcantarilla, en las que se realiza una referencia a dicha uniformidad de forma básica.

La uniformidad ha sido objeto de una regulación gradual y dispersa, poco concreta, cuyo último fin es facilitar la identificación y proyectar la imagen del Cuerpo de Policía Local de Alcantarilla a los ciudadanos, así como la conveniencia de incorporar nuevos materiales en la confección de la misma y la necesidad de que los componentes del uniforme constituyan un elemento que contribuya a la prevención de riesgos laborales en la actividad de los miembros del Cuerpo.

El presente Reglamento regula además ciertas pautas de comportamiento, de trato del material e indumentaria que se considera conveniente tener presente, circunstancias que justifican la necesidad de implementar, dentro del marco genérico de los principios básicos de actuación, y en el contenido de este Reglamento, el doble objetivo de contribuir en la mejora del cumplimiento del deber de vestir el uniforme y las pautas de cómo hacerlo, de cara a conseguir la homogeneidad que el término uniformidad implica y que, sin duda, redundará en la proyección de la imagen corporativa del Cuerpo de Policía Local de Alcantarilla hacia los ciudadanos, como medio a través del cual éstos perciben a dicha institución, junto a los valores y principios que representa.

El tiempo transcurrido desde la aprobación del Decreto 8/1991, de 24 de enero, de uniformidad de las Policías Locales de la Región de Murcia, y del Decreto de Alcaldía de 12 de noviembre de 2007, con referencia a la uniformidad, junto a la conveniencia y necesidad de introducir cambios en el sistema de dotación y uso de dicha uniformidad en el Cuerpo, constituyen otros factores que exigen que se proceda a una adecuación de la uniformidad a la realidad actual, que si bien mantenga los rasgos y características de la imagen ya consolidada, incorpore nuevos elementos que contribuyan a mejorarla, en cuanto a la dotación individual y profesional, su exhibición y uso, así como a la visibilidad de la misma.





## CAPÍTULO I

### Disposiciones generales

#### **Artículo 1. Obligatoriedad de las normas sobre uniformidad.**

1. En el desempeño de sus funciones, los miembros del Cuerpo de Policía Local deberán vestir el uniforme establecido reglamentariamente. Sus miembros observarán las normas de uniformidad e imagen previstas en este Reglamento y demás disposiciones que regulen la materia.
2. Todas las prendas, equipos y complementos que conforman la uniformidad con que se dota al personal del Cuerpo de Policía Local serán suministrados por el Ayuntamiento y, en cuanto tal, son de propiedad municipal, por lo que su restitución es de obligado cumplimiento al final de su período de uso o cuando sean requeridos por la Jefatura para su renovación.
3. Los superiores jerárquicos velarán por que los subordinados cumplan con la obligación de vestir debidamente el uniforme policial, tomando las medidas correctoras o disciplinarias que procedan en caso de incumplimiento de las normas de uniformidad e imagen, incurriendo en la misma responsabilidad que los autores de la infracción aquellos que, en su caso, las toleren o no procedan a corregirlas.
4. Es obligación de los miembros del Cuerpo de Policía Local el adecuado uso y mantenimiento de todas las prendas, equipos y complementos de la uniformidad, en cuanto a su limpieza habitual y periódica, higiene y estado de presentación, evitando la presencia de manchas, polvo o acumulación de suciedad en cada una de ellas. A tal efecto, deberán dar el tratamiento adecuado a los distintos tipos de materiales con que están confeccionados, con el fin de mantener las características de cada uno, evitando actuaciones que puedan limitar o deteriorar su visibilidad y uso.
5. El uso de cada prenda, equipo o complemento deberá adaptarse a su propia naturaleza, destino, disposición y tiempo, de tal forma que se mantenga una imagen uniforme por todos los miembros del Cuerpo, sin variaciones en su disposición natural que no hayan sido autorizadas oportunamente por el órgano correspondiente.

#### **Artículo 2. Marco normativo.**

Los criterios de homologación y homogeneización de la uniformidad y sus complementos serán los que se establezcan oportunamente por el órgano competente.

En el caso de que se concrete un nuevo marco sobre la uniformidad que obligue a cambiar, total o parcialmente, la aquí recogida, se dispondrá lo necesario para proceder a su actualización y dotación de la misma.

## CAPÍTULO II

### Uniformidad

#### **Artículo 3. Uniformes, función y exclusividad de uso.**

1. Los uniformes de los funcionarios del Cuerpo de Policía Local estarán constituidos por las prendas que se relacionan en esta Reglamento, además de por aquellas otras que, para determinados servicios específicos, puedan establecerse.



1. No podrá hacerse uso de ningún otro tipo de prenda, equipo o complemento no recogido en este Reglamento o que no haya sido suministrado por el Ayuntamiento, especialmente aquellos elementos u objetos que no tengan un uso, destino o relación con el desarrollo de las funciones policiales.
2. El uso del uniforme por parte del personal funcionario del Cuerpo de Policía Local acreditará su condición de agentes de la autoridad, sin perjuicio de la obligación de exhibir el documento de acreditación profesional cuando sean requeridos por un ciudadano o ciudadana para identificarse con motivo de sus actuaciones policiales. En el supuesto de que se realicen servicios sin uniforme, o que por su condición de agentes de la autoridad se vean obligados a actuar estando fuera de servicio, deberán identificarse como tales mostrando este documento siempre que se dirijan a un ciudadano o ciudadana.
3. Con independencia de lo previsto en los artículos siguientes, el uniforme de los funcionarios del Cuerpo de Policía Local será utilizado solamente por aquellos de sus integrantes que se encontraren desempeñando sus funciones durante su jornada de trabajo exclusivamente. Asimismo, queda prohibido hacer uso o exhibir la imagen personal uniformada a través de cualquier medio de difusión, salvo las expresamente autorizadas con motivo de intervenciones policiales.
4. Queda prohibido el uso o exhibición gráfica del uniforme del Cuerpo de Policía Local de Alcantarilla o cualquiera de sus prendas, equipos o complementos, así como el de otros similares que por sus características puedan inducir a error o confusión, por personas, colectivos o cuerpos ajenos a la organización policial de referencia.
5. El uso de la uniformidad incorporará necesariamente el escudo de la Comunidad Autónoma, el del Ayuntamiento de Alcantarilla y el número de identificación profesional del personal funcionario perfectamente visible.

#### **Artículo 4. Tipos de uniformes.**

1. En el Cuerpo de Policía Local existirán los uniformes de servicio ordinario: de trabajo y de representación; y de gala, cuyas prendas se relacionan en el anexo I, así como los uniformes para servicios especiales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de este Reglamento.
2. Los miembros del Cuerpo de Policía Local vienen obligados a vestir el tipo y modalidad de uniforme en los términos previstos en este Reglamento, quedando prohibida la combinación de prendas de uno u otro que no esté autorizada expresamente por el Jefe del Cuerpo.
3. Asimismo, cuando se preste servicio en binomios o parejas, los miembros del Cuerpo serán obligados a hacer uso de las mismas prendas de uniformidad, en la modalidad correspondiente, con el fin de mantener la adecuada imagen corporativa.

#### **Artículo 5. Uniformes de servicio ordinario: de trabajo y de representación.**

1. Tiene la consideración de uniforme de trabajo el utilizado por los miembros del Cuerpo de Policía Local para los servicios más usuales en los que no se haya preceptuado de forma concreta otro uniforme distinto.
2. El uniforme de representación será utilizado cuando, en función del puesto de trabajo que se desempeñe, se deban realizar funciones de representación, así como para la asistencia a reuniones o actos de carácter institucional, cuando así se determine por el superior jerárquico.
3. Tanto el uniforme de trabajo como el uniforme de representación tendrán las modalidades de invierno y verano.



4. Con el uniforme de trabajo se podrán utilizar, indistintamente, zapatos técnicos negros en lugar de botas negras en aquellos servicios no operativos, sala de comunicaciones, administración, atención al ciudadano y, en su caso, para tareas de gestión y similares. Asimismo, serán de uso potestativo por los funcionarios las prendas de abrigo e impermeables al agua en todos los uniformes, siempre que correspondan con la tipología del mismo.
5. La autorización para los cambios de modalidad invierno/verano, atendiendo a las distintas condiciones climatológicas, corresponde al Jefe del Cuerpo, quien determinará las fechas y periodos de uso de las modalidades de invierno y verano.
6. Los cambios obedecerán a variaciones de temperatura que no sean de carácter esporádico, y se comunicarán a los funcionarios con la suficiente antelación para que adopten las previsiones oportunas.

#### **Artículo 6. Uniforme de gala.**

1. El uniforme de gala se vestirá en los actos oficiales y públicos que así lo exijan, y en las actividades policiales de marcada significación que se determinen por la Alcaldía.
2. Se dotará de este tipo de uniforme a todos los miembros del Cuerpo de Policía Local, para lo cual se establecerá inicialmente un calendario para su suministro de forma progresiva.
3. La entrega se hará por una sola vez y sin perjuicio de las reposiciones que sean necesarias en función de las circunstancias personales o estado de las prendas.

#### **Artículo 7. Uniformes de servicios especiales.**

Cuando la prestación de determinados servicios así lo requiera, el Alcalde, atendiendo al criterio de una Comisión Técnica de Vestuario y Equipamiento, previo informe del Servicio municipal de prevención de riesgos laborales, podrá establecer el uso de equipamiento personal, indumentaria complementaria o especial para el desempeño de determinados destinos o actividades.

#### **Artículo 8. Uso de la uniformidad e imagen corporativa**

8.1. Se consideran obligaciones del personal del Cuerpo cuando porten el uniforme reglamentario las siguientes:

1. Observar todas aquellas medidas que favorezcan la percepción ciudadana del conjunto de valores y principios que representa el ser parte de esta institución policial.
2. Los miembros del Cuerpo adecuarán el uso del uniforme, divisas y distintivos a lo contenido en este Reglamento, no estando permitido los usos de prendas, accesorios o añadidos que no hayan sido previamente autorizados por el órgano municipal competente.
3. Los botones, cremalleras y demás elementos de cierre de las prendas de uniformidad deberán ir correctamente abrochados y cerradas, ajustándose debidamente la corbata cuando su uso sea preceptivo.
4. El uso de la prenda de cabeza será obligatorio en los lugares exteriores y en aquellos interiores cuando, en función de las circunstancias del servicio, así se determine. Se podrá omitir el uso de esta si, por causa justificada, no se pudiera o no fuera recomendado el uso de dicha prenda. Cuando se esté descubierto, la prenda de cabeza se colocará en el lado izquierdo entre el brazo y el tronco, y con la parte delantera de la misma al frente (caso de gorra de plato) o bien en la mano o en una cinta portadora de color azul marino en el cinturón (caso de gorra tipo béisbol, copy o de picos uip).



5. Las gafas de protección solar se usarán en lugares abiertos y cuando las circunstancias climatológicas así lo aconsejen, pudiendo restringir su uso en atención a la naturaleza del acto, salvo el uso de gafas por prescripción facultativa. En caso de portarlas y no utilizarlas deberán llevarse en un lugar discreto.
6. No se adoptarán posturas o realizarán gestos contrarios al decoro propio de la dignidad del puesto de trabajo o que causen mala imagen del Cuerpo o del Ayuntamiento.
7. Se prohíbe el uso de pegatinas o adornos sobre el material de dotación policial o la uniformidad en general.
8. Con la uniformidad de trabajo queda prohibido introducir el pantalón en el interior de las botas.
9. Siempre se hará uso de las prendas, equipos y complementos de nueva adquisición entregados en último lugar, con el fin de mantener la uniformidad e imagen pretendida con esta norma, devolviendo la prenda, equipo o complemento desechado para su destrucción por la Jefatura.

8.2. Además, y en orden a mantener una imagen personal adecuada a la función policial que se representa, se adoptarán las siguientes medidas:

1. El cabello deberá llevarse debida y ordinariamente aseado.
2. El personal uniformado irá bien afeitado. El corte de pelo dejará ver la totalidad de los pabellones auditivos, sin ocultar el cuello de la camisa o jersey. En caso de llevar barba, bigote o patillas deberán llevarse aseadas y arregladas, evitando que la barba oculte el nudo de la corbata, en su caso, por evidentes motivos de seguridad.
3. El personal uniformado usará un peinado que no impida que la cara esté completamente despejada o visible. En caso de llevar pelo largo, este deberá ir recogido con un prendedor de color negro o azul marino.
4. Por motivos de seguridad personal, no se permite el uso de pendientes con la uniformidad ni otro tipo de complementos de joyería o bisutería, "piercings" o similares, en zonas corporales visibles al público en general, así como pulseras de cualquier tipo.
4. Con carácter general, el cabello podrá ser tintado con colores naturales. No estará permitido el uso de ningún elemento que pueda ser considerado indecoroso o contrario a la imagen que debe y se quiere transmitir a los ciudadanos de la organización policial.

### **CAPÍTULO III**

#### **Equipo policial y arma reglamentaria**

*Sección 1ª Del equipo policial*

#### **Artículo 9. Equipo policial individual.**

Se entiende como tal a todos aquellos elementos que tienden a garantizar la seguridad, tanto pública como personal, durante el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo, así como los diferentes equipos de protección individual destinados a la protección del riesgo o riesgos que puedan amenazar la seguridad del funcionario.

1. De dotación general para todos los componentes de la plantilla policial, estará compuesto por los siguientes elementos:
  - a) Un carné de identificación profesional
  - b) Una cartera porta carné



- c) Un cinturón
- d) Una defensa policial
- e) Un tahalí
- f) Un juego de grilletes de seguridad
- g) Una funda porta grilletes
- h) Un equipo de comunicaciones portátil, micro altavoz y sus complementos
- i) Un silbato
- j) Un par de guantes de protección térmica y otro anticorte
- k) Un chaleco antibalas, de color azul noche o negro

Todos estos elementos tendrán como color base el negro, evitando en todo caso el uso de colores claros o estridentes, no acordes con la imagen corporativa que se desea del Cuerpo.

2. De dotación individual en función del destino temporal asignado:

- a) Un casco de protección para conducción de motocicletas, color blanco
- b) Un par de guantes de protección para conducir motocicletas de color negro
- c) Una linterna, de color negro

3. Es obligatorio el uso y porte de toda la dotación general, por lo que no podrá excepcionarse ninguno de ellos, por considerarse básica para la prestación del servicio.

4. Cualquier contingencia personal que se alegue en el uso o porte de los elementos de ambas dotaciones será evaluada por el servicio municipal de prevención de riesgos laborales, que determinará la solución a adoptar.

*Sección 2ª Del arma reglamentaria*

**Artículo 10. Arma reglamentaria.**

- 1. El Ayuntamiento dotará a cada miembro del Cuerpo de Policía Local de un arma de fuego, tipo pistola, munición y los complementos accesorios necesarios para su dotación y porte, que incluirá una funda anti-hurto.
- 2. El arma de fuego reglamentaria se portará siempre que se preste servicio, convenientemente municionada y en disposición de ser utilizada.
- 3. Cualquier contingencia personal que se alegue en el uso o porte del arma reglamentaria será evaluada por el servicio municipal de prevención de riesgos laborales, que determinará la solución a adoptar.
- 4. Queda expresamente prohibido portar armas de fuego particulares durante el servicio, salvo que, por necesidades del mismo, y para cada supuesto en particular, lo autorice el alcalde o alcaldesa a propuesta de la Jefatura del Cuerpo.



**Artículo 11. Reposición de prendas, equipos o complementos. Responsabilidad personal.**

1. Con el fin de mantener la adecuada imagen corporativa, la reposición del vestuario descrito en el anexo 1 se realizará con la siguiente temporalidad:
  - a. Durante el primer trimestre del año se entregará el vestuario de invierno
  - b. Durante el segundo trimestre del año se entregará el vestuario de verano.
2. Con el fin de mantener la adecuada idoneidad del material y complementos, se establece el procedimiento de reposición de estos, una vez comprobado el deterioro o la pérdida de sus características constitutivas o eficacia en su uso o empleo.
3. Si alguna prenda, equipo o complemento de la uniformidad resultara dañado e inservible, como consecuencia de una intervención durante la prestación del servicio, se repondrá por uno nuevo.
4. Sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria correspondiente, en los casos de pérdida no justificada o deterioro intencionado de las prendas, equipos o complementos de la uniformidad entregados a cada miembro del Cuerpo, se responderá personalmente del gasto correspondiente a la reposición de la misma, mediante el procedimiento oportuno.

**Artículo 12. Emblemas, divisas y distintivos.**

En cuanto manifestación externa de la pertenencia al Ayuntamiento de Alcantarilla y la categoría profesional, la dotación de unas y otros será discrecional, con las limitaciones propias de su destino y uso.

## **CAPÍTULO IV**

### **Divisas y Distintivos**

*Sección 1.ª De las divisas*

**Artículo 13. Divisas.**

1. Todas las divisas tienen integrado en su soporte como elemento principal el escudo oficial del Ayuntamiento de Alcantarilla, así como el logo oficial diseñando en el manual corporativo del Ayuntamiento de Alcantarilla y descrito en el anexo 2 de este Reglamento.
2. El diseño, contenido, descripción y características técnicas de las divisas serán las que se determinen por el órgano competente, no obstante, se suministrarán y mantendrán las exhibidas actualmente.

**Artículo 14. Ubicación de las divisas.**

1. Con carácter general, las divisas se portarán en el uniforme sobre las hombreras de la prenda superior, así como en el lugar específico que para otras prendas se determine en este Reglamento y en las disposiciones de desarrollo, en su caso.





## *Sección 2.ª De los distintivos genéricos de identificación y de uso preceptivo*

### **Artículo 15. Acreditación profesional.**

Todos los miembros del Cuerpo de Policía Local estarán provistos y se identificarán, en su caso, mediante un documento de acreditación profesional, que adoptará el formato de tarjeta, y una placa emblema. Su diseño, características técnicas y funciones se regulan por el órgano correspondiente.

### **Artículo 16. Placa-emblema de identificación profesional.**

1. La placa-emblema es un distintivo de identificación de los funcionarios del Cuerpo de Policía Local. Los elementos que la componen son el escudo municipal, llevarán la leyenda "Cuerpo de Policía Local" y el número de identificación personal, troquelado en la base del conjunto, perfectamente visible.
2. El diseño y las características técnicas de la placa emblema, y de la cartera porta-carné, serán las que se establezcan reglamentariamente.

### **Artículo 17. Distintivo general de brazo.**

El distintivo de brazo forma parte de la uniformidad reglamentaria y por tanto su uso es obligatorio. Está compuesto por el escudo del Ayuntamiento en su parte central, la leyenda Ayuntamiento de Alcantarilla en su parte superior, dos filas de damero azul y blanco bajo esta misma leyenda y bordeándolo en su parte inferior la leyenda Policía Local, con el diseño y características que se señalan en el anexo II.

## **CAPÍTULO V**

### **Distinciones**

### **Artículo 18. Derecho a la exhibición de las distinciones.**

1. Con independencia de las distinciones que se conforman en el Reglamento de distinciones y honores del Cuerpo de Policía Local, los funcionarios del mismo podrán exhibir las condecoraciones que les hayan sido otorgadas a título individual por las distintas Administraciones, entidades u organismos del Estado, instituciones públicas o privadas, previa constancia del título de otorgamiento en el expediente personal.
2. Igualmente, se tendrá derecho a exhibir en el uniforme las condecoraciones que hayan sido otorgadas a título individual por organizaciones de derecho público internacional o por instituciones públicas de reconocido prestigio social, previa autorización de la Alcaldía.
3. Respecto de las distinciones y condecoraciones otorgadas al Cuerpo de Policía Local, a sus órganos o unidades, sólo podrán ser exhibidas en el uniforme por el Jefe del Cuerpo, exclusivamente, con ocasión del acto de su concesión, salvo que la regulación propia de la distinción o condecoración contemple expresamente la concesión a sus integrantes.

### **Artículo 19. Modo de exhibición de las condecoraciones.**

1. Las distinciones y condecoraciones se exhibirán con carácter potestativo, exclusivamente, en los uniformes de representación y de gala.
2. El lugar de colocación de las condecoraciones será el delantero superior izquierdo de la prenda superior de los uniformes citados anteriormente.
3. Cuando se exhiba más de una condecoración, se colocarán de conformidad a su orden de precedencia, categoría o grado y fecha de concesión.
4. En la chaqueta del uniforme de representación y de gala, las condecoraciones se exhibirán, respectivamente, mediante el pasador forrado con la cinta de la medalla que representa y en su tamaño normal.
5. En la camisa de verano del uniforme de representación se exhibirán únicamente con pasadores.





### **Artículo 20. Exhibición con pasadores.**

1. Se colocarán por encima de la línea del bolsillo superior izquierdo de la chaqueta o camisa, centrados en el espacio formado por ésta y la de los hombros.
2. Podrán ir conformando líneas de cuatro condecoraciones cuya precedencia será desde la línea de botones al brazo izquierdo y de arriba hacia abajo.
3. No hay límite en el número total de pasadores exhibidos, pudiéndose repetir tantas veces como se repitan las condecoraciones que representan.

### **Disposición adicional. Responsabilidad disciplinaria**

La infracción de los preceptos contenidos en el presente Reglamento dará lugar a la exigencia de la responsabilidad disciplinaria derivada de lo establecido en la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía y demás legislación aplicable, en su caso.

### **Disposición transitoria única. Implantación progresiva.**

La implantación de prendas, equipos o complementos de nueva adquisición se llevará a efecto conforme lo vayan permitiendo las disponibilidades presupuestarias.

### **Disposición derogatoria única.**

Queda derogada toda normativa que contradiga en todo o en parte lo establecido en este Reglamento, debiéndose acomodar su contenido a lo referido en este texto.

### **Disposición final primera. Facultades de desarrollo.**

El Alcalde-Presidente podrá dictar las disposiciones necesarias que requiera el desarrollo, la ejecución y la aplicación de este Reglamento, en particular las medidas encaminadas a preservar la dignidad en el desempeño de las funciones policiales y el decoro en el uso de las prendas, equipos y complementos de uniformidad.

### **Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de la publicación del anuncio de su aprobación definitiva, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



## **ANEXO**

### UNIFORME DE TRABAJO modelo UT

1. Jersey tipo polo manga larga azul marino - 1 unidad
2. Jersey tipo polo manga corta azul marino - 2 unidades
3. Pantalón azul marino - 1 unidad
4. Camiseta técnica polar, manga larga, azul marino- 1 unidad
5. Calentador o tubular de cuello, color azul marino o negro- 1 unidad
6. Cinturón negro (A Reposición)
7. Calcetines negros - 2 unidades en verano y 2 unidades en invierno
8. Botas negras (A Reposición)
9. Chaleco homologado amarillo reflectante (A Reposición)
10. Chaleco antibalas, color azul noche o negro (Por caducidad)

### UNIFORME DE REPRESENTACIÓN modelo UR UNICAMENTE PARA INSPECTORES Y COMISARIO (A Reposición)

1. Gorra de plato azul marino
2. Chaqueta tipo 3/4 o similar azul marino
3. Camisa azul celeste manga larga, cuello cerrado
4. Camisa azul celeste manga corta, cuello abierto
5. Pantalón de vestir recto azul marino
6. Zapatos lisos y negros con cordón
7. Calcetines negros
8. Corbata azul marino
9. Cinturón negro

### UNIFORME DE GALA modelo UG (A Reposición)

1. Gorra de plato azul marino
2. Chaqueta tipo 3/4 o similar azul marino
3. Camisa blanca manga larga
4. Pantalón de vestir recto azul marino
5. Zapatos lisos y negros con cordón
6. Calcetines negros
7. Corbata azul marino
8. Cinturón negro
9. Guantes blancos de hilo

### PRENDAS DE CABEZA (A Reposición)

1. Gorra tipo béisbol, copy o de picos uip azul marino
2. Gorra de plato azul marino
3. Casco homologado para motocicleta, color blanco

### PRENDAS DE ABRIGO / IMPERMEABLE (A Reposición)

1. Anorak polar azul marino
2. Chaqueta impermeable bicolor amarillo/azul marino
3. Pantalón impermeable azul marino
4. Botas de agua negras
5. Guantes térmicos y anticorte, color negro



**ANEXO**



ANEXO

1



2



1B



2B





3



4



5



6



7



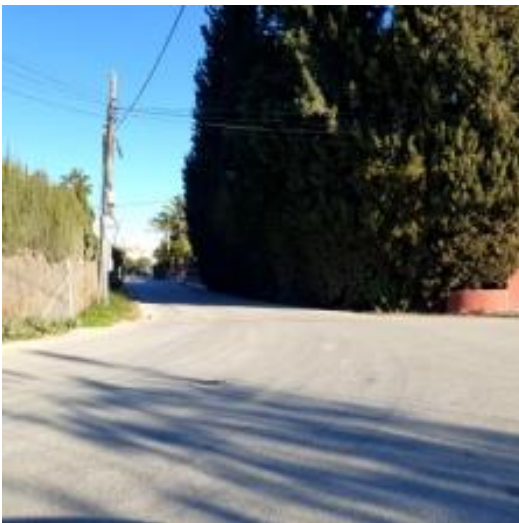
8



9



10



11



12



13



14





14B



15



15B



**GRUPO MUNICIPAL VOX ALCANTARILLA**





16



17



18



19



19B





20



21



21B



22B



23



24





23B



24

25





25B

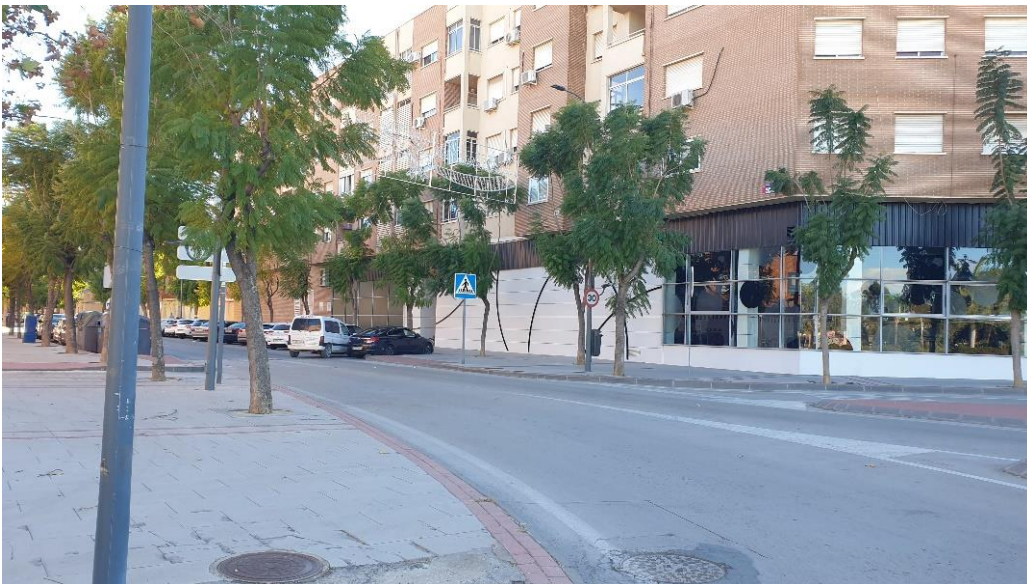


26

27



27B





28

28



28b



29

30





29B



29B Único cambio efectuado  
Cambio de la señal R-107 de la farola al reverso del STOP

31



32



32B





33



34



35



35B



36



37



36B



37B



39



39B





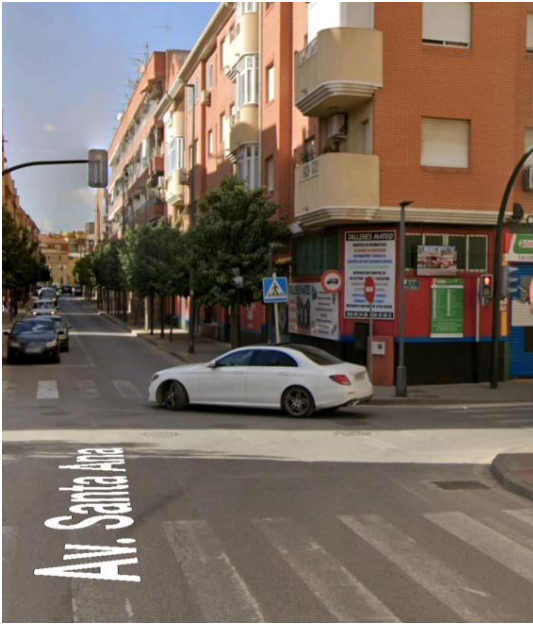
40



41



42B



43

